



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 217 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 ABR. 2023

VISTOS: el Memorándum N° 1172-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de abril del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, de **Reconocimiento al personal PSICOLOGO** de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito a los Informe N° 072-2023/DESP-DISA APURIMAC II-AND., e Informe N° 63-2023-DSM-DESP-DISA-APU II, de fecha 14 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Ley N° 23019, de fecha 30 de abril de 1980, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú, como entidad autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en Lima, y con carácter representativo de la profesión de Psicólogos en todo el territorio de la República. Por lo que, Cada 30 de abril se celebra en el Perú, el Día Nacional del Psicólogo, al crearse el Colegio de Psicólogos del Perú;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público;

Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción";

Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los incisos a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, mediante Informe N° 072-2023/DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de abril del 2023, remitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento al personal profesional Psicólogo de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 217 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 ABR. 2023

ARTÍCULO 1°.- FELICITAR POR EL DÍA NACIONAL DEL PSICOLOGO, al personal profesional **PSICÓLOGO** de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, por su compromiso de trabajo, desempeño profesional en beneficio de la Institución y población usuaria.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, de manera especial por los años prestados a la institución a los siguientes profesionales **PSICOLOGOS**, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, siendo estos:

N°	NOMBRES APELLIDOS	CARGO	EE. SS.
1	Graciela Rivas Olarte	Psicólogo	Dirección de Salud Mental
2	Claudia Milagros Borda Bustamante	psicólogo(a)	MR San Jerónimo
3	Marisol Yessica Quispe Llerena	psicólogo(a)	MR San Jerónimo
5	Emperatriz Andreu Casquero	psicólogo(a)	MR San Jerónimo
6	Mauricio Vargas Navarro	psicólogo(a)	MR San Jerónimo
7	Dina Lisbeth Limo Campos	psicólogo(a)	MR Pacucha
8	Susel Loa Molina	psicólogo(a)	MR Kishuara
9	Javier Hernando Ccoyori Quispe	psicólogo(a)	MR Chicmo
10	José Enrique Luna Jaramillo	psicólogo(a)	MR Talavera
11	Claudia Violeta Huamani Mendoza	psicólogo(a)	MR Talavera
12	Glendys Alldi Pizarro Aguila	psicólogo(a)	MR Talavera
13	Gustavo Adolfo Oballe Bardales	psicólogo(a)	MR Talavera
14	Joel Moncca Gonzales	psicólogo(a)	MR Pampachiri
16	Rafael Leguía Alcarraz	psicólogo(a)	CS Andahuaylas

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
D.P. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrf